

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **08:40 OCHO HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DIA 08 OCHO DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44 Y 47 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA DERIVADO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/52/2015 INTERPUESTO POR LOS CC. JUANA MARÍA SANDOVAL GÓMEZ, JUAN CARLOS OJEDA GUTIÉRREZ Y MARTHA PATRICIA SANDOVAL LOREDO, Regidores del H. Ayuntamiento de Cerro de San Pedro, S.L.P. EN CONTRA DE: “LA NEGATIVA DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CERRO DE SAN PEDRO, S.L.P. Y DE LA TESORERA DE DICHO AYUNTAMIENTO A PAGARNOS LAS REMUNERACIONES ECONÓMICAS INHERENTES AL DESEMPEÑO DE NUESTRO CARGO, Y A LAS CUALES TENEMOS DERECHO COMO REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO DE CERRO DE SAN PEDRO S.L.P.”; DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA: “San Luis Potosí, S.L.P., a 7 siete de septiembre de 2017 dos mil diecisiete.

Vista la razón de cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 36 fracción II y 44 fracción III del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

Téngase por recibido escrito signado por la C. Juana María Sandoval Gómez, de fecha 4 cuatro de septiembre del presente año, así como evacuando la vista ordenada en el proveído de fecha 31 treinta y uno de agosto de la anualidad.

Visto su contenido, téngase a la C. Juana María Sandoval Gómez, por aceptando el pago parcial del adeudo condenado en la ejecutoria de fecha 4 cuatro de febrero de 2016 dos mil dieciséis.

Póngase a disposición de la promovente el cheque nominativo a su favor, a efecto de que comparezca en días y horas hábiles en las oficinas de este Tribunal, debidamente identificada y reciba el documento en mención.

Por lo anterior, gírese atento oficio a la Secretaría de Finanzas del Estado de San Luis Potosí, adjuntando copia certificada del proveído de fecha 31 treinta y uno de agosto del año en curso, así como del presente acuerdo, a efecto de que se realicen los ajustes necesarios respecto las retenciones mensuales de las ministraciones que reciba el Ayuntamiento de

Cerro de San Pedro, S.L.P., en los términos ordenados en el considerando octavo de la resolución dictada en el incidente de inejecución de sentencia recaída en el presente expediente el pasado 23 veintitrés de agosto de 2017 dos mil diecisiete, mismo que le fue notificado el pasado 27 veintisiete de agosto del presente año, mediante número de oficio TESLP/733/2017.

Así las cosas, una vez realizada la entrega del cheque en mención, devuélvase al H. Ayuntamiento de Cerro de San Pedro, S.L.P., las pólizas de cheques adjuntadas en su escrito de fecha 30 treinta de agosto del año en curso, en el entendido de que deberá comparecer en días y horas hábiles a las instalaciones de este Tribunal Electoral a recibirlas.

***Notifíquese** mediante oficio con auto inserto al Ayuntamiento de Cerro de San Pedro S.L.P.; **notifíquese por medio de lista** a la promovente.*

*Así lo acuerda y firma el **Licenciado Rigoberto Garza de Lira, Magistrado Ponente**, quien actúa con **Secretario General de Acuerdos** que autoriza **Licenciado Joel Valentín Jiménez Almanza**, y **Secretario de Estudio y Cuenta, Licenciado Víctor Nicolás Juárez Aguilar. Doy fe.**"*

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.